AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, se reúne en segunda convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª. Rosa Cañón Rodríguez y Dª Concepción Sala Maciá.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventora general municipal, Dª Cristina Serrano Mateo.

Antes del comienzo de la sesión, y por consenso de todos los miembros presentes, se acuerda por unanimidad retirar del orden del día de la misma, el punto 19, relativo a APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL LOCAL EN C/ CHAPAPRIETA, 17, PARA SU USO COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA (SEGÚN PROYECTO APROBADO EXP. 119346/2026), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. Expediente 122899/2026., por haber sido tratado por razones de urgencia en una sesión anterior celebrada con fecha 15 de septiembre de 2026.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quorum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 28 (ORDINARIA) Y 31 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE AGOSTO DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 28 (ordinaria) de agosto de 2026 y 31 (extraordinaria y urgente) de agosto de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 195/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 125235/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**N.º 195/2026** **Negociado: RB2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2**	
Demandante	**M.ª A***** I***** G***** J******	
Actuación administrativa recurrida	Resolución expediente responsabilidad patrimonial n.º 17820/2025 emitida por el Ayuntamiento de Torrevieja, por la que se desestima la reclamación patrimonial interpuesta por [DATO ANONIMIZADO], notificada en fecha 8 de marzo de 2026	
Cuantía	17.593,13 euros	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Responsabilidad Patrimonial para su conocimiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 149/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, MATERIA FUNCIÓN PÚBLICA. Expediente 125283/2026.

La Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente."

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**N.º 149/2026** **Negociado: HG1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	**Dª M**** J***** S****** R*******	
Actuación administrativa recurrida	Resolución nº 2025-8931, de 3 de septiembre de 2025 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante y confirma el Decreto n.º 2025-6308, de 25 de agosto de 2025, en lo relativo al cálculo de la compensación económica por vacaciones no disfrutadas por cuantía de 439,85 € (diferencia reclamada).	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 352/2026, INTERPURESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, MATERIA URBANÍSTICA. Expediente 125265/2026.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**352/2026** **Negociado: BL2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2**	
Demandante	**R***** E******** A******	
Actuación administrativa recurrida	Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja de fecha 25 de junio de 2026 por el que se resuelve desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. DATO ANONIMIZADO] y Dª DATO ANONIMIZADO] (finca registral 37715), frente a la resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Torrevieja n.º 2026-0259, de fecha 21/01/2026 dictada en el Expediente n.º 4867/2025, notificado el 30 de junio de 2026.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

5.- <u>DAR CUENTA DEL AUTO N.º 89/20206, DE FECHA 06/07/2026, DICTADO POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 90/2026 POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, INTERPUESTO POR CAIXABANK, S.A., MATERIA PLUSVALÍA. Expediente 47449/2026.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Quedar enterada de la declaración contenida en la parte dispositiva del citado AUTO, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**90/2026 Negociado: HG2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2**	
Demandante	CAIXABANK, S.A.	
AUTO	**n.º 89/2026**	**Fecha 06/07/2026**
PARTE DISPOSITIVA	Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D./Dª DATO ANONIMIZADO] en representación de CAIXABANK SA, contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal. 2. No se hace expresa declaración de las costas causadas.	
Costas	No procede expresa condena de las costas causadas (art. 139.1 LRJCA).	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 2, de fecha 11/09/2026.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE GRADAS DE LA PISTA DE ATLETISMO, PROYECTO DE ZONA DE DEPORTES MULTIESPACIO DE ARENA Y REORDENACIÓN DE LA ZONA DE IMPLANTACIÓN. Expte 31275/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente **Contratación del proyecto de remodelación de gradas de la pista de atletismo, proyecto de zona de deportes multiespacio de arena y reordenación de la zona de implantación.**

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria obrante en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 4 de septiembre de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 4 de septiembre de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones de fecha 14 de agosto de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente D. Francisco Cruz Vega.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 7 de septiembre de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS EN LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL Y EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 69008/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de las obras en la red de saneamiento municipal y en la estación depuradora de aguas residuales, mediante procedimiento abierto simplificado, con lotes y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-11-1600-6190000 del presupuesto vigente, en virtud del documento contable antes referenciado obrante en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 21 de julio de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrita por el Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de julio de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 9 de septiembre de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrita por el Jefe de Proyectos, D. Francisco Cruz Vega.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 9 de septiembre de 2026, CSV n.º DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Francisco Cruz Vega.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y las memorias valoradas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y ELABORACIÓN DE LA GALA REINA DE LA SAL. Expediente 66415/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Prorrogar por período de un año el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL S.L. para la organización, ejecución y elaboración de la Gala Reina de la Sal, por un importe de 59.290,00 € IVA incluido, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga desde el día 13 de noviembre de 2026 hasta el día 12 de noviembre de 2027.

2º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL SL

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:
- Intervención.
- Tesorería.
- Dª María Mercedes Bernabéu Dámaso
- D. Daniel Amores González.
- D.ª María del Rosario Martínez Chazarra.

9.- <u>ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA REPARACIÓN DE LA VÍA VERDE, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM-38455- L3-CB), LOTE 3: REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS CUYO PEM SEA MAYOR QUE 600.000,00 Y MENOR O IGUAL QUE 3.000.000.00 €. LOTE 3 (Expte. 59509/2021). Expediente 65900/2022.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Adjudicar la **contratación del proyecto y dirección de obra de la reparación de la vía verde, mediante tramitación anticipada del gasto (AM-38455-L3-CB),** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales. **Lote 3:** Redacción de proyectos, dirección de obra, dirección en ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras cuyo PEM sea mayor que 600.000,00 y menor o igual que 3.000.000.00 €, a la mercantil **UTE CUATROTECA**, por una baja del precio del contrato del 10%, siento el precio final:

- Importe de adjudicación IVA excluido: 63.743,43 €
- IVA (21 %): 13.386,12 €
- Precio total: 77.129,55 €

El importe total de adjudicación asciende a:

77.129,55 € de los cuales corresponde la cantidad de 51.419,70 € para la redacción del proyecto y 25.709,85 € para la dirección de obra.

El contrato se ejecutará conforme al documento de licitación CSV: 7PCYPNPZCMFS2HGMDJTCF6WAP y anexo I al documento de licitación CSV: AZPJS62NW6GLWPJKJM75MAHPTy el Pliego de Cláusulas administrativas CSV: AYTZMLJLZD7YA44ZKTZZTML2Y, que rige el Acuerdo Marco Expte: 38455/2021 para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, y a su oferta.

El plazo de ejecución del CB será de dos meses para la redacción del proyecto, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación y para la dirección de obras se estará a lo dispuesto 29.7 de la LCSP

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará con la firma del acta de inicio. Dicha firma no podrá ser superior a 5 días desde la fecha del envío del acuerdo de adjudicación.

2º.- Comunicar a la mercantil UTE CUATROTECA, que el acuerdo de adjudicación, constituirá la perfección del contrato (artículo 63.3 LCSP), no siendo necesaria su formalización.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Clemente Hurtado Boix
- D. Francisco Javier García Sánchez.
- Dña. Ana María Gil Fernández.

5º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta

En caso de que no se opte por esta vía, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- UTE CUATROTECA. DÑA. DATO ANONIMIZADO] // D. DATO ANONIMIZADO]// DÑA. DATO ANONIMIZADO] // D. DATO ANONIMIZADO]
- OWNPLAN, S.L. // JARS ARQUITECTOS, S.L.P.
- CONSULTORIA IPYDO, S.L. // PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.
- DATO ANONIMIZADO] Y ASOCIADOS // DATO ANONIMIZADO] // DATO ANONIMIZADO]
- TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.L.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L. BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2026-E-RE-94216, RELATIVA A LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN PROYECTOS 21917/2022 Y 55992/2022. LOTE 2: OBRAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO EN NUEVA TORREVIEJA, SEGÚN PROYECTO DEL EXPEDIENTE 55992/2022", ACORDADA POR LA JGL EL 28/8/26. Expediente 92425/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L. con fecha 8 de septiembre de 2026, registro de entrada número 2026-E-RE-94216, y, en consecuencia, acordar el levantamiento de la suspensión del contrato de obras para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público según proyectos 21917/2022 y 55992/2022. LOTE 2: Obras mejora eficiencia energética alumbrado público en Nueva Torrevieja, según proyecto del expediente 55992/2022", acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de agosto de 2026 con CSV n.º 96FAY4QKXHYZH37DYRKN2G5W7, y ordenar la reanudación de la ejecución contractual, reiniciándose el cómputo del plazo pendiente conforme a lo previsto en el contrato y la normativa aplicable.

Y todo ello de conformidad con el informe suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 10 de septiembre de 2026 con CSV n.º 97WPCFC9THC3XYHZ9XD6FCWA3, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L. y al técnico responsable del contrato, que previo a la iniciación de la realización de las obras, se levantará la correspondiente acta de levantamiento de suspensión, en la que se hará constar como mínimo la fecha de reanudación y el plazo de ejecución que resta al contratista. Dicha acta deberá ser suscrita por todas las partes.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dª Concepción Sala Macia.
- Departamento de Intervención.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, haciéndoles saber que contra el mismo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L.
- VIELCA INGENIEROS, S.A, Director facultativo de las obras.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 30239/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el expediente de **Contratación de los servicios de actuaciones artísticas del Centro Municipal de Ocio, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.**

2º) Aprobar el gasto correspondiente, en virtud de los documentos contables obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 7 de septiembre 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Baeza Mayol.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 7 de septiembre 2026, CSV: n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Baeza Mayol.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 7 de septiembre 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Baeza Mayol.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 8 de septiembre de 2026, CSV n.º [DATO ANONIMIZADO], suscrito por el Técnico Medio de Administración General, Dª. Inmaculada Munuera Sánchez.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Manuel Baeza Mayol.

8º) Publicar la documentación necesaria para la presentación de las ofertas que tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de las invitaciones, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

9º) Cursar invitaciones con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según propuesta de la Concejal, Dª. Inmaculada Montesinos Pérez, de fecha 12 de septiembre de 2026 y CSV [DATO ANONIMIZADO], a las siguientes:

1.- [DATO ANONIMIZADO]
Correo Electrónico: [DATO ANONIMIZADO]
2.- [DATO ANONIMIZADO],
Correo Electrónico: [DATO ANONIMIZADO]
3.- ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL.
Correo Electrónico: info@orecam.com
4.- [DATO ANONIMIZADO],
Correo Electrónico: [DATO ANONIMIZADO]

12.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL INTELIGENCIA CLIMÁTICA, S.L, AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE EMERGENCIAS Y OTROS. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 86457/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil INTELIGENCIA CLIMÁTICA, S.L, al procedimiento abierto simplificado, para la *prestación del servicio de redacción del Plan Territorial Municipal de Emergencias y otros*, en base a que la citada mercantil no subsana, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2026-5429, de fecha 20 de agosto de 2025, CSV nº 39XTR66KAKSA7E4GNJWP2QFEM. y ello de conformidad con el informe técnico de fecha de fecha 31 de octubre de 2025, CSV nº QA4MTDDKLPNCHGTWQL4LJ7WMZ.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención y a Dª Eva M.ª Díaz Espiñeira y D. José Manuel Mora Navarro, técnicos del expediente.

3º.- Notificar este acuerdo a la la mercantil INTELIGENCIA CLIMÁTICA, S.L, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- APROBACIÓN, SI, PROCEDE, DE FACTURA N.º V26070, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 17.145,41 €, EN CONCEPTO DE EVENTO FIESTAS DE SAN EMIGDIO 2026. Expediente 105974/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que

representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/08/2026	V26070	20260001687	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807
CONCEPTO				IMPORTE
EVENTO FIESTAS DE SAN EMIGDIO.				17.145,41 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	30 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2026	2026

Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- <u>APROBACIÓN, SI, PROCEDE, DE FACTURA N.º V26071, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 28.500,96 €, EN CONCEPTO EVENTO FIESTAS DE SAN ROQUE 2026. Expediente 114026/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que

representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/08/2026	V26071	20260001688	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807
CONCEPTO				IMPORTE
EVENTO FIESTAS DE SAN ROQUE				28.500,96 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	9 AL 16 DE AGOSTO DE 2026	2026

Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- APROBACIÓN, SI, PROCEDE, DE FACTURA N.º V26072, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 27.971,68 €, EN CONCEPTO DE FIESTAS DE VERANO TORRELAMATA 2026. Expediente 103837/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/08/2026	V26072	20260001694	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807
CONCEPTO				IMPORTE
FIESTAS DE VERANO TORRELAMATA.				27.971,68 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	24,25 y 31de julio y 1,7 y 8 agosto 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- <u>APROBACIÓN, SI, PROCEDE, DE FACTURA N.º V26073, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR VENTTUS ILLUSION, S.L., POR IMPORTE DE 11.800,19 €, EN CONCEPTO DE FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN 2026. Expediente 122371/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR las siguientes facturas:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
20/08/2026	V26073	20260001696	VENTTUS ILLUSION, S.L.	B72891807
CONCEPTO				IMPORTE
Fiestas Virgen del Carmen				11.800,19 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
O.G.R.O de festejos	Contrato servicios	16 de julio 2026	2026
Concepto presupuestario	2026-5-3380-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2026/A/2026359, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ILUMINACIONES GRANJA S.L., POR IMPORTE DE 3.569,50 €, EN CONCEPTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL DE HABANERA Y POLIFONÍA 2026 EN TORREVIEJA. Expediente 93550/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
20/08/2026	A2026/A/ 2026359	20260001677	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748
CONCEPTO				IMPORTE
ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL CERTAMEN CORAL INTERNACIONAL DE HABANERA Y POLIFONÍA 2026 ENTORREVIEJA.				3.569,50 €

Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios	JULIO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22799	Suministro de energía	

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 290/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1, MATERIA RECLAMACIÓN GASTOS ASISTENCIA JURÍDICA. Expediente 126400/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**290/2026. HGI**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1**	
Demandante	**M**** *** ***** V******* M**********	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 9 de abril de 2026, notificada el 19 de abril de 2026, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el Decreto de la Concejal Delegada de Personal n.º 2026-0098 de fecha 12/01/2026 que desestima la solicitud de abono de gastos derivados de asistencia jurídica ante la Audiencia Nacional.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. [DATO ANONIMIZADO] en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL LOCAL EN C/ CHAPAPRIETA, 17, PARA SU USO COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA (SEGÚN PROYECTO APROBADO EXP. 119346/2026), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. Expediente 122899/2026.

Este punto se ha retirado del orden del día por haber sido tratado por razones de urgencia en la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 15 de septiembre de 2026.

20.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR D. [DATO ANONIMIZADO], BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-95844, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CONVIVENCIA. Expediente 128075/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de siete de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-95844, de fecha 10 de septiembre de 2026, presentada por D. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***0067**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de la Constitución, el día 19 de septiembre de 2026, de 19:00h hasta las 00:00h, para la realización de una jornada de convivencia**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, <u>con carácter excepcional</u>, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero <u>únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.</u>

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
D. [DATO ANONIMIZADO].

21.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUDES PRESENTADAS POR DÑA. [DATO ANONIMIZADO], BAJO NÚMEROS DE REGISTROS DE ENTRADA 2026-E-RE-88529, 2026-E-RE-88531, 2026-ERE-88536 Y 2026-E-RE-88538, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE TORRE DEL MORO, LOS DÍAS 19/09/26, 17/10/26, 21/11/26 Y EL 19/12/26, PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS TEATRALIZADAS. Expediente 118169/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes 2026-E-RE-88529, 2026-E-RE-88531, 2026-E-RE-88536, 2026-E-RE-88538, de fecha 25 de agosto de 2026, presentada por Dña. [DATO ANONIMIZADO], con DNI: ***1592**, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque Torre del Moro, los días 19/09/26, 17/10/26, 21/11/26 y el 19/12/26, para la realización de visitas teatralizadas.**

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

No obstante, con carácter excepcional, podrá autorizarse la realización de actividades comerciales u otros servicios privados, pero únicamente con ocasión de las fiestas patronales o los mercadillos.

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Tercero.- La autorización, en su caso, quedará limitada exclusivamente a las fechas y horarios correspondientes a las solicitudes que integran el presente expediente. No se autoriza mediante este informe ninguna programación adicional.

Cuarto.- La actividad tendrá carácter estrictamente puntual y excepcional. No podrá desarrollarse como programación periódica, reiterada, continuada o estable, ni la autorización generará derecho, expectativa o precedente para su repetición futura. Cualquier nueva solicitud deberá ser objeto de valoración individualizada.

Quinto.- El número máximo de participantes será de 30 personas por sesión.

Sexto.- No podrá efectuarse cierre, acotamiento, reserva exclusiva ni limitación del uso ordinario del parque por terceros.

Séptimo.- El recorrido deberá realizarse por zonas aptas para el tránsito peatonal, evitando cualquier afección a parterres, plantaciones, arbolado, sistemas de riego o mobiliario urbano.

Octavo.- No podrán instalarse escenarios, estructuras, elementos fijos, sistemas de iluminación ni otras instalaciones distintas de las expresamente descritas en la documentación aportada.

Noveno.- La mesa plegable, el atrezzo y los restantes elementos auxiliares deberán ser portátiles, permanecer únicamente durante el tiempo imprescindible para la actividad y retirarse inmediatamente al finalizar.

Décimo.- Queda prohibida la fijación de elementos al arbolado, mobiliario o cualquier otro elemento de la zona verde.

Undécimo.- El acompañamiento musical o sonoro deberá realizarse mediante equipos portátiles y a un nivel que no produzca molestias a personas o animales, de conformidad con las limitaciones previstas en la Ordenanza.

Duodécimo.- No se permitirá el acceso de vehículos al interior de la zona verde con motivo de la actividad.

Decimotercero.- La persona física o jurídica que figure como titular de la autorización asumirá frente al Ayuntamiento la responsabilidad derivada del desarrollo de la actividad y de los daños que pudieran ocasionarse en la zona verde, sin perjuicio de las relaciones internas existentes entre la solicitante, la entidad comercializadora y el prestador material del servicio.

Decimocuarto.- La organización deberá mantener en todo momento la limpieza del espacio, retirar los residuos y elementos utilizados y restituir cualquier elemento municipal que pudiera resultar afectado.

Decimoquinto.- Deberá determinarse igualmente, conforme al artículo 44 de la Ordenanza y por el órgano competente, la procedencia de exigir garantía o fianza y, en su caso, su cuantía y condiciones.

Decimosexto.- La autorización se entenderá sin perjuicio de las restantes licencias, autorizaciones, seguros o títulos habilitantes que resulten legalmente exigibles para el desarrollo de la actividad.

Decimoséptimo.- La degustación prevista en el chiringuito no se considera comprendida en la autorización de uso de la zona verde objeto de este informe y deberá desarrollarse, en su caso, dentro del ámbito y conforme al título habilitante y condiciones aplicables al establecimiento.

Decimoctavo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas, la producción de daños o una afección relevante al uso ordinario de la zona verde podrá dar lugar a la suspensión de la actividad y a las actuaciones que procedan conforme a la Ordenanza y al resto de normativa aplicable.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

Dña.[DATO ANONIMIZADO]

22.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2026 AL PRESUPUESTO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. Expediente 109416/2026</u>.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA

<u>PRIMERO.</u> Aprobar el proyecto de la Modificación de créditos número 3/2026 al Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja de **créditos extraordinarios y suplementos de crédito** con el siguiente desglose:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

- **MODIFICACIONES PROPUESTAS**

- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes:

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
6	9330	6320100	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	**200.000,00 €**
			TOTAL	**200.000,00 €**

- APLICACIONES QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Org	Pro	Econ	Denominación	Crédito Actual	Incremento	Crédito nuevo
6	9330	6250000	Mobiliario y enseres	600.000,00 €	150.000,00 €	750.000,00 €
2	9200	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	49.407,60 €	800.000,00 €	849.407,60 €
6	9330	22706	Estudios y trabajos técnicos.	62.563,00 €	123.323,73 €	185.886,73 €
2	9200	22699	Otros gastos diversos n.c.o.p.	182.481,37 €	265.000,00 €	447.481,37 €
2	9200	16000	Seguridad Social	683.176,31 €	250.000,00 €	933.176,31 €
			TOTAL INCREMENTO	**1.577.628,28 €**	**1.588.323,73 €**	**3.165.952,01 €**

- FINANCIACIÓN

a) Esta modificación se financia en cuanto a los suplementos para atender a gastos de Seguridad Social y cumplimiento de sentencias judiciales, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja	Crédito nuevo
2	9290	50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	741.722,83	515.000,00	226.722,83
			TOTAL	**741.722,83 €**	**515.000,00 €**	**226.722,83 €**

b) El resto de la modificación se financia con cargo a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024 que ha arrojado un saldo a favor del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de **1.273.323,73 €, con el siguiente detalle:**

MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS		
Econ.	**Denominación**	**SALDO LIQUIDACIÓN 2024**
10000.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	91.873,77 €
21000.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Impuesto sobre el Valor Añadido	217.197,76 €
22001.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Impuesto sobre la Cerveza	23,32 €
22003.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Impuesto sobre las Labores del Tabaco	68.824,94 €
22004.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Impuesto sobre Hidrocarburos	21.648,04 €
42010.01	Liquidación Participación Tributos del Estado 2024 Fondo complementario de financiación	873.755,90 €
	TOTAL	**1.273.323,73 €**

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, para su aprobación inicial.

23.- DECLARACIÓN, DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA FASE I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CASA GRANDE, A LA MERCANTIL CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.. Expediente 15280/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA FASE I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CASA GRANDE**,** a la mercantil **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.,** por un precio del contrato de 1.275.699,44 € un millón doscientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro. (en letra y números), más 267.896,88 € doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro, en concepto de IVA al 21 %, lo que asciende a un precio total del contrato de 1.543.596,32 € un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y seis euros con treinta y dos céntimos de euro, IVA incluido.

Y con el siguiente criterio de calidad declarado en su oferta.

Ampliación del plazo de garantía de la obra de 10 módulos completos de un mes y medio cada uno de ellos, sobre el plazo de un año de garantía mínimo exigido en los pliegos

Duración del contrato: Se establece un plazo de 7 meses que comenzará a contar tras la firma del acta de replanteo.

Segundo.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

Tercero.- Nombrar a D. Clemente Hurtado Boix, arquitecto municipal y a D. José Antonio Soriano Rubio Ingeniero técnico de obras púbicas, técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Clemente Hurtado Boix, arquitecto municipal

- D. José Antonio Soriano Rubio, ingeniero técnico de obras públicas. Arquitecta Técnica Municipal.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.
- INVOLUCRA, S.L.
- MEDITERRÁNEO OBRAS Y ASFALTOS, S.A.

24.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u>

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas veinticinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.